

NÚMERO 16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1º. Fundamento, Naturaleza Y Hecho Imponible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son Sujetos Pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el Artículo 33. de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios deportivos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias correspondientes a los distintos servicios y uso de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

Tarifas.

Epígrafe I: Abonos para acceso a las instalaciones.

1.1.- CUOTA ANUAL INDIVIDUAL (Se abonará por semestres)

1.1.1.- Empadronados mayores de 14 años: 40,00 euros/año.

1.1.2.- No empadronados mayores de 14 años: 60,00 euros/año.

1.1.3.- Empadronados menores de 14 años: 20,00 euros/año.

1.1.4.- No empadronados menores de 14 años: 30,00 euros/año.

1.2.- CUOTA ANUAL FAMILIAR (Mínimo 3 miembros de la unidad familiar.

Uno de ellos debe ser cabeza de familia) (Se abonará por semestres)

1.2.1.- Titular empadronado: 50,00 euros/año.

1.2.2.- Por cada beneficiario:

-Mayor de 14 años empadronado: 25,00 euros/año.

- Menor de 14 años empadronado: 13,00 euros/año.
- 1.2.3.- Titular no empadronado: 75 euros/año.
- 1.2.4.- Por cada beneficiario:
 - Mayor de 14 años no empadronado: 38,00 euros/año.
 - Menor de 14 años no empadronado: 20,00 euros/año.
- 1.3.- CUOTA PENSIONISTAS Y JUBILADOS. (Se tendrá en cuenta para la ubicación en cada tramo el IPREM correspondiente)
 - 1.3.1.- Ingresos \leq 1 IPREM
 - Empadronados 0 €
 - No empadronados 0 €
 - 1.3.2.- Ingresos $>$ 1 IPREM \leq 2
 - Empadronados 5 €
 - No empadronados 10 €
 - 1.3.3.- Ingresos $>$ 2 IPREM en adelante
 - Empadronados 10 €
 - No empadronados 20 €

Epígrafe II.- Utilización de las instalaciones: Cuotas por día.

- 2.1.- Piscina. por día. Temporada de Verano:
 - 2.1.1.- Días laborables: De Martes a viernes:
 - 2.1.1.1.- Abonados:
 - 2.1.1.1.1.- A partir de los 6 años: 2 €
 - 2.1.1.2.- No abonados:
 - 2.1.1.2.1.- A partir de los 6 años: 4 €
 - 2.1.2.- Sábados, Domingos y Festivos:
 - 2.1.2.1.- Abonados:
 - 2.1.2.1.1.- A partir de los seis años: 3 €
 - 2.1.2.2.- No abonados:
 - 2.1.2.2.1.- A partir de los seis años: 6 €
 - 2.1.3.- Menores de 6 años: No abanarán el uso de la piscina de recreo siempre que vayan acompañados de un mayor de edad o tutor/a del mismo.
 - 2.1.4.-Bonos de 10 baños para piscina de recreo, incluidos festivos:

- 2.1.4.1.- Abonados con más de un año de antigüedad: 16,00 euros.
- 2.1.4.2.- Abonados con menos de un año de antigüedad: 20,00 euros.
- 2.1.4.3.- No abonados mayores de 14 años: 40,00 euros.
- 2.1.4.4.- No abonados menores de 14 años: 24,00 euros.
- 2.2.- Pista de tenis, por hora y media.
 - 2.2.1.- Abonados: 3 €
 - 2.2.2.- No abonados: 6 €
 - 2.2.3.- Grupo mixto (Abonados y no abonados): 4,50 €
 - 2.2.4.- Bonos de 10 partidos (solo abonados): 25 €
- 2.3.- Pista de pádel, por hora y media.
 - 2.3.1.- Abonados: 4 €
 - 2.3.2.- No abonados: 7 €
 - 2.3.3.- Grupo mixto (Abonados y no abonados): 5,50 €
 - 2.3.4.- Bonos de 10 partidos (solo abonados): 35 €
- 2.4.- Iluminación pista: (padel y tenis)
 - 2.4.1.- Iluminación media hora: 0,80 euros.
- 2.5.- Tenis de mesa, por hora.
 - 2.5.1.- Abonados: 1,00 euros.
 - 2.5.2.- No abonados: 2,00 euros.
 - 2.5.3.- Abonado y no abonado: 1,50 euros.
- 2.6.- Pistas polideportivas por hora.
 - 2.6.1.- Abonados.
 - 2.6.1.1.- Hasta 4 abonados: 10,00 euros.
 - 2.6.1.2.- Más de 4 abonados: 7,00 euros.
 - 2.6.2.- No abonados: 16,00 euros.
 - 2.6.3.- Los abonados y no abonados menores de 14 años tendrán un 50 % dedescuento.
 - 2.6.4.- Iluminación pista.
 - 2.6.4.1.- Pistas polideportivas por hora: 1,60 euros.
- 2.7.- Fútbol 7 césped, por hora:
 - 2.7.1.- Abonados.



2.7.1.1.- Hasta 5 o mas abonados: 15,00 euros.

2.7.1.2.- 4 abonados: 20,00 euros.

2.7.1.3.- 3 abonados: 25 euros.

2.7.1.4.- 2 abonados: 30 €

- 2.7.2.- No abonados: 40,00 euros.
- 2.7.3.- Iluminación del campo de fútbol 7: 10,00 euros.
- 2.7.4.- Bonos:
 - 2.7.4.1.- Bonos de 5 partidos:150 €
 - 2.7.4.2.- Bonos de 10 partidos: 250 €
- 2.8.- Utilización del campo de fútbol (2 horas de alquiler):
 - 2.8.1.- Sin alumbrado eléctrico: 70,00 euros.
 - 2.8.2.- Con alumbrado público: 110,00 euros.
- 2.9.- Alquiler Pabellón Cubierto, por hora. (Iluminación incluida).
 - 2.9.1.- Abonados:
 - 2.9.1.1.- 1 o ningún abonado: 30 €
 - 2.9.1.2.- 2 abonados: 25 €
 - 2.9.1.3.- 3 abonados: 20 €
 - 2.9.2.- Alquiler por fracción de pista (1 hora iluminación incluida):
 - 2.9.2.1.- 1 o ningún abonado: 15 €
 - 2.9.2.2.- 2 abonados: 12 €
 - 2.9.2.3.- 3 abonados o más: 10 €
- 2.10.- Bádminton, por hora.
 - 2.10.1.- Abonados:
 - 2.10.1.1.- Mayores de 14 años: 3,00 euros.
 - 2.10.1.2.- Menores de 14 años: 1,50 euros.
 - 2.10.2.- No abonados:
 - 2.10.2.1.- Mayores de 14 años: 8,00 euros.
 - 2.10.2.2.- Menores de 14 años: 4,00 euros.
- 2.11.- Sauna.
 - 2.11.1.- Abonados:
 - 2.11.1.1.- Una sesión: 3,00 euros.
 - 2.11.1.2.- Abono de 10 sesiones: 25,00 euros.
 - 2.11.2.- No abonados:
 - 2.11.2.1.- Una sesión: 5,00 euros.



- 2.11.2.2.- Abono de 10 sesiones: 45,00 euros.
- 2.12.- Gimnasio, por hora.
 - 2.12.1.- Abonados.
 - 2.12.1.1.- Mas de 1 año de antigüedad: Gratuito.
 - 2.12.1.2.- Menos de 1 año de antigüedad: 1,00 euros.

2.12.2.- No abonados:

2.12.2.1.- Una hora: 3,00 euros.

Epígrafe III. Escuelas Deportivas, por persona y Mes.

Se establece en todas las escuelas una tasa de inscripción de 10,00 euros, excepto en verano aquellas personas que hayan estado inscritas durante el invierno en la misma modalidad, que será abonada en la fecha que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3.1.- Fitness (Aeróbic, zumba...), Mantenimiento, Taichi, Gimnasia rítmica, Artes marciales(Judo, Kárate,...), Ciclismo Indoor, Pilates, Yoga y Patinaje.

3.1.1.- Abonados: 13,00 euros/mes. (3 horas semanales)

3.1.2.- Abonados : 8,50 euros/mes. (2 horas semanales)

3.1.3.- No abonados: 26,00 euros/mes. (3 horas semanales)

3.1.4.- No abonados: 17, 00 euros/mes. (2 horas semanales)

3.1.5.- Mantenimiento mayores de 40 años: Se aplicará la tarifa reflejada en el epígrafe 1.3. El beneficio de abonado sólo se aplicará a esta escuela, para aquellos que no sean jubilados ni pensionistas mayores de 65 años.

3.2.- Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Prefútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Tenis de Mesa, Ajedrez, Polideportiva y Atletismo.

3.2.1.- Abonados: 10,00 euros/mes (3 horas semanales)

3.2.2.- No abonados: 20,00 euros/mes (3 horas semanales)

3.3.- Tenis, Pretenis y Bádmiton.

3.3.1.- Abonados: 13,00 euros/mes.

3.3.2.- No abonados: 26,00 euros/mes.

3.4.- Tenis Adultos.

3.4.1.- Abonados: 22,00 euros/mes.



.4.2.- No abonados: 44,00 euros/mes.

3.4.3.- Esta escuela deberán tener un mínimo de 5 alumnos, debiendo ser abonada la diferencia hasta 5 en caso de ser menos alumnos.

3.5.- Padel:

3.5.1.- Abonados: 30,00 euros/mes.

3.5.2.- No abonados: 60,00 euros/mes.

3.5.3.- Esta escuela deberán tener un mínimo de 4 alumnos, debiendo ser abonada la diferencia hasta 4 en caso de ser menos alumnos.

3.6.- Escuelas acuáticas de verano: curso natación, equipo natación, natación sincronizada y acuaeróbic. Cuota mensual.

3.6.1.- Abonados:

- 3.6.1.1.- Mayores de 14 años: 22,00 euros.
- 3.6.1.2.- Menores de 14 años: 15,00 euros.
- 3.6.1.3.- Pensionistas mayores de 65 años empadronados: 10,00 euros.
- 3.6.1.4.- Pensionistas mayores de 65 años no empadronados: 15,00 euros.

3.6.2.- No abonados:

3.6.2.1.- Mayores de 14 años: 44,00 euros.

3.6.2.2.- Menores de 14 años: 30,00 euros.

3.7.- Campus polideportivo de Verano.

Los importes de las cuotas variarán dependiendo del número de horas y del periodo contratado, según el siguiente Anexo:

Horario: 10:00 – 13:00 h. (3 horas)

Semana		Quincena		Mes	
Junio y Septiembre		Julio y Agosto		Julio y Agosto	
Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
10,00	20,00	20,00	40,00	40,00	80,00



Horario: 10:00 – 14:00 h. (4 horas)

Semana		Quincena		Mes	
Junio y Septiembre		Julio y Agosto		Julio y Agosto	
Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
13,33	26,67	26,67	53,33	53,33	106,67

Horario: 9:00 – 14:00 h. (5 horas)

Semana		Quincena		Mes	
Junio y Septiembre		Julio y Agosto		Julio y Agosto	
Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
16,75	33,50	40,00	67,00	77,00	144,00

Horario: 9:00 – 15:30 h. (6,30 horas)

Semana		Quincena		Mes	
Junio y Septiembre		Julio y Agosto		Julio y Agosto	
Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
21,67	43,33	43,33	86,67	86,67	173,33

Horario: 7:30 – 15:30 h. (8 horas)

Semana		Quincena		Mes	
Junio y Septiembre		Julio y Agosto		Julio y Agosto	
Abonado	No Abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
26,75	53,5	60	107	117	224

La cuota semanal solo podrá aplicarse en los meses de Junio y Septiembre. La Junta de Gobierno Local aprobará las cuotas relativas a horarios no reflejados en el Anexo anterior en proporcionalidad al número de horas contratadas.

Epígrafe IV.- Piscina Cubierta.

4.1.- Uso de las instalaciones.

4.1.1.- Bonos nado libre abonados:

4.1.1.1.- 20 baños mayores de 14 años: 48,00 euros.

4.1.1.2.- 20 baños menores de 14 años: 32,00 euros.



4.1.1.3.- 10 baños mayores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.1.4.- 10 baños menores de 14 años: 18,00 euros.

4.1.1.5.- 20 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 21,00 euros.

4.1.1.6.- 20 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 42,00 euros.

4.1.1.7.- 10 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros.

4.1.1.8.- 10 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 24,00 euros.

4.1.2.- Bonos nado libre no abonados:

4.1.2.1.- 20 baños adultos: 64,00 euros.

4.1.2.2.- 20 baños menores de 14 años: 48,00 euros.

- 4.1.2.3.- 10 baños adultos: 36,00 euros.
- 4.1.2.4.- 10 baños menores de 14 años: 27,00 euros.
- 4.1.3.- Entrada de día para nado libre por sesión de 50 minutos:
 - 4.1.3.1.- Adultos abonados: 3,00 euros.
 - 4.1.3.2.- Menores de 14 años abonados: 2,00 euros.
 - 4.1.3.3.- Adultos no abonados: 4,00 euros.
 - 4.1.3.4.- Menores de 14 años no abonados: 3,00 euros.
 - 4.1.3.5.- Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 1,50 euros.
 - 4.1.3.6.- Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 3,00 euros.
- 4.2.- Escuelas relacionadas con la Piscina Cubierta (3 horas semanales).
 - 4.2.1.- Abonados: 30,00 euros/mes.
 - 4.2.1.1.- Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros/mes.
 - 4.2.1.2.- Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 20,00 euros/mes.
 - 4.2.1.3.- Natación adaptada: 20,00 euros/mes.
 - 4.2.2.- No abonados: 42 euros/mes.



Los horarios podrán modificarse según las normas de funcionamiento de la piscina.

Epígrafe V.- Tasa por escuelas federadas.

- 5.1.- Escuela de Fútbol. (La inscripción será de 10 €)
 - 5.1.1.- Categoría senior: 40 €/mes.
 - 5.1.2.- Categoría juveniles: 20 €/mes.
 - 5.1.3.- Categoría cadete: 17€/mes.
 - 5.1.4.- Categoría infantil: 17€/mes.
 - 5.1.5.- Categoría alevín: 17€/mes.
 - 5.1.6.- Categoría benjamín: 17€/mes.
 - 5.1.7.- Categoría pre-benjamín: 17€/mes.
- 5.2.- Escuela de Padel. (La inscripción será de 10 €): 35 €/mes.
- 5.3.- Escuela de Tenis. (La inscripción será de 10 €)
 - 5.3.1.- Categoría alevín: 15 €/mes.
 - 5.3.2.- Categoría infantil: 20 €/mes.
 - 5.3.3.- Categoría cadete: 20€/mes.

5.3.4.- Categoría juvenil: 20€/mes.

5.3.5.- Categoría senior: 26€/mes.

5.3.6.- Categoría veteranos: 26€/mes.

5.4.- Escuela de Natación. (La inscripción será de 10 €): 35 €/mes.

Epígrafe VI.- Alquiler de pistas.

El alquiler de pistas de las Instalaciones Deportivas Municipales (excepto piscinas) tendrán un descuento del 25 % durante el horario matinal.

Epígrafe VII.- Promociones deportivas.

La Junta de Gobierno Local tendrá la potestad de hacer promociones deportivas en momentos puntuales.

Epígrafe VIII.- Especial Jubilados.

Los jubilados pagarán cuota de 5,00 euros mensuales en la escuela de mantenimiento. (Epígrafe 3.1.5)

En el resto de las Escuelas y en el uso de las instalaciones, abonarán la



mismacuota que los abonados, a excepción de las escuelas y cuotas de instalaciones que tengan tarifa especial para este colectivo.

Epígrafe IX.- Especial Hermanos.

Los hermanos menores de 18 años que participen en las Escuelas Deportivas, tendrán un descuento de un 25% en la cuota de las Escuelas en las que estén inscritos.

Dicho descuento no se aplicará al primer hermano.

Epígrafe X.- Especial discapacitados y/o personas con movilidad reducida.

Las personas con un 33 % de minusvalía o superior, quedarán exentos del pago de las cuotas del Epígrafe I, pero pagarán el 50% de la cuota establecida para los abonados en los anteriores epígrafes.

Epígrafe XI.- Especial Familia Numerosa.

Se beneficiarán de una bonificación del 50% del epígrafe I y de un 25 % en los epígrafes III, IV y V.

Epígrafe XII.- Personas con dificultades económicas.

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tendrán hasta un 75 % de descuento en todos los conceptos. Se tendrá que solicitar cada vez que se formalice una nueva inscripción.

Epígrafe XIII.- Devolución servicios contratados.

Una vez abonada cualquier tasa por uso y disfrute de todos los servicios ofertados en esta Ordenanza Fiscal, sólo se practicará devolución si el servicio no se desarrolla en su totalidad a causa de motivos imputables a este Ayuntamiento, o por causa justificada los meses completos sin realizarse la actividad, debiéndose solicitar la devolución con 15 días de antelación y adjuntándose la documentación acreditativa.

Epígrafe XIV.- Ampliación o reducción de horarios.

Todo aumento o disminución en los horarios de las Escuelas Deportivas y en los horarios de alquiler de las instalaciones, llevará consigo un incremento o disminución de la cuota a aportar por el usuario de forma directamente proporcional al tiempo contratado.

Las escuelas municipales podrán ampliarse hasta el 30 de junio, siendo éste



último mes opcional para los usuarios. Si se elige esta opción deberá abonarse antes del 15 de mayo y siempre que se tenga cubierto el número de plazas exigidas.

Artículo 4º. Beneficios Fiscales.

A tenor de lo establecido en el Artículo 9.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Para aquellas actividades deportivas que no sigan el régimen de la presente ordenanza fiscal, seguirán el régimen de aportaciones hasta su inclusión en la presente Ordenanza.

Artículo 5º. Periodo Impositivo y Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicia o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Se establece el sistema obligatorio de pago domiciliado bancario o por ventanilla, según criterio de la Delegación de Deportes, de las siguientes cuotas:

- Abonados (Epígrafe I) : Periodicidad semestral. Con la excepción de los abonados que se formalicen en periodo de apertura de la piscina que se realizarán en metálico en el momento de su afiliación y abonarán una anualidad completa.
- Escuelas Deportivas (Epígrafe III). Periodicidad cuatrimestral meses de Noviembre y Febrero.

Los descuentos establecidos en los epígrafes III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 3 no serán acumulables, aplicándose tan solo el que resulte mas beneficioso para el sujeto pasivo.

Se establece una nueva tasa por confección de carnet de abonado, por pérdida o deterioro, de 2,00 euros.



Artículo 7º. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el “Boletín Oficial” de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.